

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: JOSE HUMBERTO AGUDELO PARRA Y OTROS****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2019-543**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-543**, informándole que el proceso se encuentra a la espera de la liquidación de crédito que aporte la parte interesada, sin embargo, la entidad ejecutada consigno las costas procesales del ordinario. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1781****Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra que a través del auto interlocutorio No. 4729 del 28 de noviembre de 2020 se siguió adelante con la ejecución, quedando a la espera de la liquidación de crédito que aporte la parte ejecutante. Sin embargo, la entidad ejecutada COLPENSIONES procedió a consignar a la cuenta judicial del despacho los valores respecto de las costas procesales del ordinario.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago de los títulos judiciales a favor de los ejecutantes de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002464409 por la suma de \$260.414 del 13/12/2019 por costas procesales a favor del señor JOSE HUMBERTO AGUDELO PARRA, el título No. 469030002464410 por la suma de \$260.414 a favor del señor BERNARDO CASTRO MARIN y el título No. 469030002464411 por la suma de \$260.414 a favor del señor JAVIER VALENCIA AGUIRRE, todos los valores respecto de la condena por costas procesales del ordinario.**

El anterior título se ordenará teniendo al Dr. WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. **99.765.12** portador de la tarjeta profesional No. **157.785 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que se pronuncie sobre la resolución allegada por la parte ejecutada, en donde se informa del cumplimiento de la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

sentencia y confirmar los pagos que se le han realizado a los ejecutantes, para proceder con la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- Para la parte ejecutante el título No. 469030002464409 por la suma de \$260.414 del 13/12/2019 por costas procesales a favor del señor JOSE HUMBERTO AGUDELO PARRA, el título No. 469030002464410 por la suma de \$260.414 a favor del señor BERNARDO CASTRO MARIN y el título No. 469030002464411 por la suma de \$260.414 a favor del señor JAVIER VALENCIA AGUIRRE, todos los valores respecto de la condena por costas procesales del ordinario.

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo al Dr. WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 99.765.12 portador de la tarjeta profesional No. 157.785 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que informe al despacho si la resolución SUB 156667 del 18 de junio de 2019, que allego la ejecutada COLPENSIONES, se le dio cabal cumplimiento en el pago total de la obligación, para proceder con las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 04

HOY 18 NOV 2020 A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVEDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO



76



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002464409: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525890. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464409 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525891. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464410 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464411: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525892. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464411 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000222

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BÉRMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:49:17 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002464409

Número del Proceso:

76001310501320190054300

Valor:

\$ 260.414,00

Fecha de Constitución:

13/12/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 10220707

Nombre del Demandante:

AGUDELO PARRA JOSE HUMBERTO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 9003360047

Nombre del Demandado:

COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000222

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 9976512

Nombres del Beneficiario:

WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002464409: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525890. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464409 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525891. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464410 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464411: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525892. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464411 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000222

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:49:17 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002464410

Número del Proceso:

76001310501320190054300

Valor:

\$ 260.414,00

Fecha de Constitución:

13/12/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 10222121

Nombre del Demandante:

CASTRO MARIN BERNARDO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 9003360047

Nombre del Demandado:

COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000222

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 9976512

Nombres del Beneficiario:

WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002464409: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525890. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464409 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525891. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464410 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002464411: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305525892. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002464411 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000222
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:49:17 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002464411
Número del Proceso: 76001310501320190054300
Valor: \$ 260.414,00
Fecha de Constitución: 13/12/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 10221105
Nombre del Demandante: VALENCIA AGUIRRE JAVIER

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000222

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 9976512
Nombres del Beneficiario: WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, cuyo demandante es el señor FRANCINI LOPEZ PIAMBA en contra de FANALCA S.A. bajo el radicado: 2017-448, para informarle que tenía programada audiencia de juzgamiento hoy 17 de noviembre de 2020 a las 03:30 p.m., sin embargo, el apoderado de la parte demandante, allega renuncia al poder a través de correo electrónico a las 02:36 p.m., sin embargo, no remite copia del comunicado en este sentido enviado a su cliente. Sírvase proveer.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1201

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante, aporta memorial informando la renuncia al poder (f. 159), argumentando que ante la decisión por parte de esta agencia judicial de no aceptar el aplazamiento de la audiencia programada por razones que carecen de fundamento y de las cuales destaca el despacho las reiteradas solicitudes hechas por el jurista de aplazar la diligencia programada para la práctica de pruebas y proferir fallo que en derecho corresponda; el libelista decide presentar renuncia al poder argumentándose en lo que considera una fuera mayor o caso fortuito; sin embargo, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral que dispone:

Artículo 76. Terminación del poder.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se solicitará al apoderado de la parte demandante, allegue a este Despacho, la comunicación enviada a su poderdante en la que le informa sobre su



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

161

renuncia, para proceder a darle trámite a la misma.

Al sobrevenir un hecho que deja uno de los sujetos procesales sin su defensa técnica, precisamente para la audiencia en la que había de practicarse pruebas y proferirse sentencia que diera final a la instancia; abundando en garantías procesales se dejara sin efecto la fecha programada para el día de hoy 17 de noviembre de 2020 a las 03:30 p.m, fijando nueva fecha para llevar a cabo el trámite de la diligencia programada. Por lo anterior El Juzgado,

RESUELVE

1. **REQUERIR:** al apoderado de la parte demandante, para que aporte la comunicación que debió enviar al señor FRANCINI LOPEZ PIAMBA informando sobre su renuncia, recordándole que en virtud de la norma su dimisión solo surte efecto cinco (05) días después de presentado el memorial conforme el artículo 76 del C.G.P.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la audiencia programada para el día de hoy martes 17 de noviembre de 2020 a las 03:30 p.m. conforme lo manifestado en el presente auto.
3. **FIJAR** para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día **LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ**

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

HOY 18 NOV 2020 A LAS 03:30 P.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROMOCIÓN QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DIEGO FERNANDO PEREZ FLOREZ** contra **CORPORACION COMFENALCO VALLE UNIVERSIDAD LIBRE EN LIQUIDACION**, radicado bajo el número **2016-102**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1198

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 10 de Noviembre de 2020 a la 01:30 p.m.; esta no se pudo llevar a cabo hasta tanto no se allegue al expediente la decisión del recurso de apelación enviado al Honorable Tribunal Superior de Cali, respecto de la decisión de excepción previas propuestas por la demandada.

Por lo anterior, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 SECRETARIA

1.8 NOV 2020

El auto que inmediatamente precede fue el No. *09*
 notificado en Estado No. *09*



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LEONARDO GUERRERO MORAN****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2019-250**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-250**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales consignadas por la parte accionante. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1772

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue terminado mediante auto No. 2870 del 23 de julio de 2019 por desistimiento; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandante que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002409851** por valor de \$100.000 del 22/08/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-250**, teniendo como beneficiario del cobro a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit. 9003360047.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los títulos y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002409851** por valor de \$100.000 del 22/08/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.



73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit. 9003360047.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

HOY 18 NOV 2020 A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305527229
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 08:00:37 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002409851
Número de Proceso: 76001310501320190025000
Valor: \$ 100.000,00
Fecha de Constitución: 22/08/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANÍA 2495581
Nombre del Demandante: LEONARDO P GUERRERO MORAN

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000224

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: NIT 9003360047
Nombre del Beneficiario: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Entidad Bancaria: BANCO AGRARIO
Tipo de Cuenta: AHORROS
N° de Cuenta: *****6841
Identificación del Titular: NIT 9003360047
Nombre del Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Prenotificación: SI
Valor de los Depósitos: \$ 100.000,00
Comisión: \$ 0,00
IVA: \$ 0,00
Valor a Pagar: \$ 100.000,00
Concepto: PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: AMELIA MERCADO BELALCAZAR****EJTO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.****RAD: 2019-729**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-729**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título ejecutivo por costas procesales y se dé por terminado el proceso. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra que el jurista de la activa a través de escrito visto a folios 67-68 del expediente, solicita la entrega del título judicial por costas procesales consignado por la entidad ejecutada y se de por terminado el proceso, toda vez que el fondo pensional dio cabal cumplimiento a las condenas impuestas a través de proceso ordinario.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título judicial respecto de la medida decretada la cual se a efectivizada de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el titulo No. 469030002575563 por la suma de \$781.242 por concepto del total del crédito.**

El anterior título se ordenará teniendo al Dr. CRISTIAN KEVIN GOME PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.118.284.299** portador de la tarjeta profesional No. **305.861 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

90

- Para la parte ejecutante el título No. 469030002575563 por la suma de \$781.242 por concepto del total del crédito.

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo al Dr. CRISTIAN KEVIN GOME PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.118.284.299** portador de la tarjeta profesional No. **305.861 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

2

SEGUNDO: ORDENESE EL DESEMBARGO Y EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas a cargo de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** solicitadas al Banco Bogotá, oficinas principales y sucursales.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. **94**

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305669867
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 05:38:24 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002575563
Número de Proceso: 76001310501320190072900
Valor: \$ 781.242,00
Fecha de Constitución: 06/11/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 51618035
Nombre del Demandante: AMELIA MERCADO B AMELIA MERCADO B

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001443313
Nombre del Demandado: PORVENIR PORVENIR

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000227

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 1118284299
Nombre del Beneficiario: CRISTIAN KEVIN GOMEZ PAZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: LEON JAIME CANO RESTREPO****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2019-760**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-760**, informándole que la apoderada de la parte ejecutada aporta escrito visto a folios 77-78 del expediente, en donde informa que la entidad ejecutada dio cumplimiento a la obligación y solo le adeudan las costas procesales del ordinario las cuales ya se encuentran consignadas en la cuenta judicial del despacho. Pasa a usted para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1784**Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que la apoderada de la parte ejecutante aporta escrito visto a folios 77-78 enterando al juzgado que a través de la resolución SUB 167206 del 04 de agosto de 2020, se dio cumplimiento proferida en el proceso ordinario respecto de la reliquidación de la pensión. Por consiguiente, informa que solo le adeudan las costas procesales del ordinario por valor de \$50.000 las cuales ya están consignadas en la cuenta del juzgado.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002523861 por la suma de \$50.000 del 05 de junio de 2020, respecto de las costas procesales del ordinario.**

El anterior título se ordenará teniendo a la Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102** portador de la tarjeta profesional No. **97.674 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente se debe dejar sin efecto el recurso de apelación concedido a la parte ejecutada, contra el auto interlocutorio No. 549 del 20 de enero de 2020 teniendo en cuenta que tal y como lo manifiesta la parte ejecutante, no existe obligación que adeude la ejecutada, que de continuación al presente ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 2° del auto interlocutorio No. 1255 del 04 de septiembre de 2020, conforme las razones manifestadas en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002523861 por la suma de \$50.000 del 05 de junio de 2020, respecto de las costas procesales del ordinario.**

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo a la Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102** portador de la tarjeta profesional No. **97.674 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
HOY 18 NOV 2020	ESTADO No. 94
A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ SECRETARIO	





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305333118
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 11/11/2020 07:04:54 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002523861
Número de Proceso: 76001310501320190076000
Valor: \$ 50.000,00
Fecha de Constitución: 05/06/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 8233967
Nombre del Demandante: LEON JAIME CANO RESTREPO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000216

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 43614102
Nombre del Beneficiario: DIANA MARIA GARCES OSPINA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **MARIA VICTORIA ALBORNOZ** contra **COOPERATIVA DE TRABAJO COENPAZ**, radicado bajo el número **2017-126**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1199

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que a través de correo electrónico se alléga una documentación por parte de la abogada KELLY JOHANNA ANGULO MARIN, en donde nos entera de la Cancelación, disolución y liquidación de registro Sindical de la Asociación de Servidores del Sector Salud quien es aquí demandada, cuya decisión la tomó el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, a través de la sentencia No. 241 del 09 de noviembre de 2018 bajo el radicado 2018-308.

Que en virtud de lo anterior, el 18 de marzo de 2020 se radico ante el Ministerio de trabajo la providencia en referencia con el fin de dar cancelación la organización denominada ASOCIACION DE SERVIDORES DEL SECTOR SALUD "ASSS" quien se identificaba con personería jurídica 002432 del 30 de diciembre de 2011.

Así las cosas, es menester poner en conocimiento a todas las partes en el proceso, sobre el documento allegado con el fin de que aporten al expediente el nombre y dirección del liquidador designado en cumplimiento de la sentencia 241 del 09 de noviembre de 2018 en su numeral 2°, con el fin incorporarlo al proceso y notificarle de la nueva fecha de audiencia que será programada para el día Martes 14 de diciembre de 2020 a las 08:15 a.m., como también se solicitara dicha información al Juzgado 18 laboral del Circuito de Cali, quien fue la agencia judicial que aprobó la disolución y entere al despacho a que liquidador fue designado dicha tarea.

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a todas las partes en el proceso sobre la documental allegada por la abogada KELLY JOHANNA ANGULO MARIN, respecto de la disolución, liquidación y cancelación del registro sindical de la organización ASOCIACION DE SERVIDORES DEL SECTOR SALUD "ASSS" visto a folios 245-253 del expediente.
3. **REQUERIR A LAS PARTES** en el proceso, para que aporten información sobre el liquidador designado para el tramite de liquidación del SINDICATO "ASSS", aportando la dirección y correo electrónico para su notificación.
4. **OFICIAR** al Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali, para que comunique al despacho sobre el nombre y ubicación del liquidador designado al SINDICATO "ASSS" en cumplimiento de la sentencia No. 241 del 09 de noviembre de 2018, proferida en el proceso con radicado 2018-308.
5. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MARTES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM).**
6. **POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia y documentación solicitada a los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

HOY 8 NOV 2020 A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR FERNÁNDEZ
SECRETARÍA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Edificio Antigua Caja Agraria Carrera 1 No. 13-42. Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: SANDOR ANGYAL BUENO
EJECUTADO: ESTRUCTURAS METALICAS DE COLOMBIA EMECOL S.A.S
RADICADO: 2020-138

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, iniciado por el señor (a) **SANDOR ANGYAL BUENO** en contra de **ESTRUCTURAS METALICAS DE COLOMBIA EMECOL S.A.S.** a continuación del trámite ordinario, radicado bajo el No. E- 2020-138. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1788
Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que el señor (a) **SANDOR ANGYAL BUENO**, a través de mandatario procesal instauró demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario, tendiente a obtener el pago a su favor de las condenas contenidas en la sentencia No. 095 del 08/04/2019.

Estudiado el presente asunto y verificándose que la demanda ejecutiva propuesta a continuación del trámite ordinario, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 del C.P.T. y S.S., en consonancia con las disposiciones del artículo 306 del Código General de Proceso, que establece: "será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme." Y cumplidas las disposiciones del artículo 422 de la misma disposición que consagra que el título ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible. Por lo anterior el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ESTRUCTURAS METALICAS EMECOL S.A.S.** identificado con Nit. **900501506-1** y a favor del señor (a) **SANDOR ANGYAL BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.652.593**, a PAGAR los siguientes conceptos y valores:

- A. SALARIOS..... \$ **120'000.000 Pesos**
- B. PRIMAS..... \$ **15'722.222 Pesos**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Edificio Antigua Caja Agraria Carrera 1 No. 13-42. Santiago de Cali – Valle del Cauca

C. VACACIONES.....	\$ 7'861.111 Pesos
D. CESANTIAS.....	\$ 15'722.222 Pesos
E. INTERÉSES A LAS CESANTIAS.....	\$1'460.926 Pesos

2

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ESTRUCTURAS METALICAS EMECOL S.A.S.** identificado con Nit. **900501506-1** y a favor del **señor (a) SANDOR ANGYAL BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.652.593**, a **PAGAR INDEMNIZACION MORATORIA POR FALTA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES** a la terminación del contrato de trabajo la suma de **\$240'000.000**, correspondiente a los primeros 24 meses entre el 16 de febrero de 2015 y el 15 de febrero de 2017

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ESTRUCTURAS METALICAS EMECOL S.A.S.** identificado con Nit. **900501506-1** y a favor del **señor (a) SANDOR ANGYAL BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.652.593**, a **PAGAR los INTERESES DE MORA** sobre la deuda de salarios y prestaciones sociales que constituyen el capital, esto aplicados a partir del 16 de febrero de 2017 hasta cuando se verifique su pago, conforme art 65 del CST modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ESTRUCTURAS METALICAS EMECOL S.A.S.** identificado con Nit. **900501506-1** y a favor del **señor (a) SANDOR ANGYAL BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.652.593**, los conceptos y valores de **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**, generadas dentro del trámite de primera instancia, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$8'281.160)**

QUINTO: ABSTENERSE de librar embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060186859 de la oficina de Registro de Cartagena de propiedad de la demandada, toda vez que no se aporta al expediente el certificado de Cámara y comercio actualizado a menos de 3 meses, en donde se identifique el bien que pretendé embargar la parte interesada; por lo anterior, se debe aportar con la documentación idónea para proceder con las medidas previas que solicita la parte ejecutante con su debido juramento de ley.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el mandamiento de pago por ESTADOS a la parte ejecutante y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Edificio Antigua Caja Agraria Carrera 1 No. 13-42. Santiago de Cali – Valle del Cauca

a la parte ejecutada **ESTRUCTURAS METALICAS EMECOL S.A.S.** identificado con Nit. **900501506-1**, de forma personal, una vez se encuentren debidamente efectivizadas las medidas previas correspondientes, en la forma que se establece en el C.G.P., Las sumas anteriores deberán ser canceladas dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, previa efectivización de las medidas previas, de conformidad a lo estipulado en el Art. 597 del C.G.P., igualmente contará con lo dispuesto por el Art. 442 ibídem.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94.

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10' No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

192

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **BERTHA LUCIA MONTENEGRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2019-024**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1197

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 08 de Junio de 2020 a las 01:30 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

El Juez,

18 NOV 2020

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

de _____ de _____
notificado en Estado No. _____ de hoy

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA - 2019-024

El Secretario



Proyectado: Lorena Gámez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Carrera 10 No. 12-15. Santiago de Cali - Valle del Cauca

163

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, radicado bajo el número **2017-258**. Para informarle que fue programada la audiencia de que trata los artículos 80 - 81 del CPTSS, para el día **Jueves 12 de Noviembre de 2020 a la 01:30 p.m.**; Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. No. 1196

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se refleja documental allegada por el jurista de la litis vista a folios 159-160, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programa, teniendo en cuenta que no ha sido posible la comunicación con los testigos llamados a declarar, como también ha sido riesgoso reunirse con su cliente ROSA ORFILIA LONDOÑO DE LOPEZ, ante su delicado estado de salud y ser una persona de avanzada edad que debe tener cuidados mayores ante la pandemia y emergencia sanitaria que esta pasando actualmente el país por el virus COVID -19.

Así las cosas, es menester fijar nueva fecha y hora donde se surtirá la audiencia de trámite y juzgamiento. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. FIJAR** para el día **LUNES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 03:00 PM** fecha y hora en la que se tramitará la audiencia respecto del anuncio del fallo con la decisión de las respectivas impugnaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

18 NOV 2020 94

HOY A LAS 08:00 A.M.

NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVEDORA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Carrera 10 No. 12-15. Santiago de Cali - Valle del Cauca

148

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, radicado bajo el número **2018-138**. Para informarle que fue programada la audiencia de que trata los artículos 80 - 81 del CPTSS, para el día **Miércoles 30 de septiembre de 2020 a la 01:30 p.m.**; Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)
AUTO DE SUSTANCIACION No. No. 1195

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se refleja documental allegada por el jurista de activa en donde entera al despacho sobre la muerte de su cliente SILVIO GOMEZ CHAOTA conforme registro civil de defunción visto a folio 115. Por lo anterior, solicito aplazamiento de la audiencia hasta que complete la sucesión notarial de los herederos del causante para representarlos en la instancia.

Así las cosas, es menester fijar nueva fecha y hora donde se surtirá la audiencia de trámite y juzgamiento. Sin embargo, se le pondrá en conocimiento al jurista del actor, la resolución allegada por la parte ejecutada en donde se ve reflejado el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente a los herederos del causante. Así las cosas se,

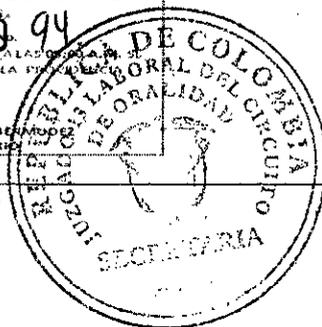
DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **LUNES SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08:30 AM** fecha y hora en la que se tramitará la audiencia respecto del anuncio del fallo con la decisión de las respectivas impugnaciones.
3. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante la resolución SUB 241959 del 09 de noviembre de 2020, en donde se informa del reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente a los herederos del causante SILVIO GOMEZ CHAOTA identificado con la C.C. 16.632.862., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
 18 NOV 2020 94
 NOTIFICADO PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE.
 EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJTE: JAIME QUINTERO OROZCO
EJDO: COLPENSIONES
RADICADO: 2019-418

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-418**, informándole que se encuentra pendiente de aprobar las costas procesales actualizadas del ejecutivo, y decretar la medida de embargo. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1783

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que como quiera que el mismo se ajusta a la verdad, encuentra el despacho que ante la fijación de costas procesales del ejecutivo; se procederá a agotar la etapa procesal respecto de su aprobación, siguiendo los lineamientos del Art. 366 del C.G.P. en concordancia con el Art. 625 de la misma ritualidad.

Así las cosas, se decretará la medida de embargo y secuestro, limitando la suma de \$24'834.789 M/CTE como límite de embargo y librando oficio a uno de los bancos indicados por la parte ejecutante conforme al artículo 101 del C.P.T.S.S. que en este caso será el BANCO BBVA.

Sin embargo, se debe informar a la entidad bancaria, acerca de la figura de la inembargabilidad, debe indicársele que han sido reiterados los pronunciamientos del máximo rector y ente de cierre de la justicia Corte Suprema de Justicia al establecer, entre otras en sus sentencias 39697 de 28 de agosto de 2012, tema reiterado en providencias 40557 de 16 de octubre y 41239 de 12 de diciembre de 2012, lo siguiente:

"En tal sentido, esta Sala de la Corte, al ponderar los intereses públicos que se deben proteger, con los igualmente valiosos de la actora, en su calidad de cónyuge, cuya pensión de sobrevivientes fue decretada judicialmente, y ante el reprochable incumplimiento de dicha decisión, lo que la llevó a solicitar el pago coactivo de sus mesadas pensionales, estima que, en el caso concreto y particular de esta peticionaria, y por ser el único medio de subsistencia, el procedimiento dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, que señala el carácter de inembargables de los recursos de la seguridad social, lesiona sus derechos a la seguridad social, a la vida, al mínimo vital y "al pago oportuno de la pensión", dado que somete el proceso a una completa indeterminación e indefinición, puesto que la condiciona a una serie de pronunciamientos y de requisitos que



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

impiden el cumplimiento de la orden judicial que fue impartida inicialmente por la juez de conocimiento de embargar y secuestrar los dineros de la entidad ejecutada. Es de resaltar que será el funcionario judicial, el encargada, de acuerdo al análisis que ya realizó sobre la naturaleza de tales dineros y el marco jurisprudencial al que aludió en el auto de reiteración de la medida, de definir si se entregan o no a la parte ejecutante en desarrollo de la independencia de las decisiones judiciales, pero sin perjuicio de las responsabilidades que ellas implican".

De lo anterior, podemos concluir que las altas cortes han coincidido en varios pronunciamientos como lo son las sentencias STL10627-2014 y STL4212-2015, que el derecho pensional que se reclama a través de vía de ejecución forzada, es considerada también de tipo pensional, por consiguiente es procedente el embargo de las cuentas de la ejecutada y los pagos que de él se deriven, que no se debe tener una clasificación entre menor y mayor importancia sino un trato por igual prevalencia para las personas que ya adquirieron su derecho y que la ejecutada busca blindar.

Así las cosas, se librarán los respectivos a la entidad bancaria elegida por la parte ejecutante con copia del presente auto con el fin de que proceda con el embargo decretado. Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900336004-7** en las cuentas locales y nacionales del **BANCO BBVA**, en sus oficinas Principales y sucursales.

TERCERO: LÍBRESE el oficio respectivo a la entidad Bancaria identificado en el numeral anterior

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$24'834.789 Pesos M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 AM SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE SENTENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
EJTE: SABINA SALAZAR RIASCOS
EJDO: COLPENSIONES
RADICADO: 2019-178

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-178** informándole que la entidad bancaria congelo los dineros a embargar en el presente proceso y solicita se ratifique la medida. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1782
Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que a través de auto interlocutorio No. 1308 del 28 de Agosto de 2020 se modificó la medida de embargo por la suma de \$15'800.383, librando oficios a través de oficio No. 806 de la misma anualidad. Sin embargo, la entidad bancaria informa a través de memorial visto a folio 65 del expediente que procedieron a congelar los dineros a embargar por lo que solicitan se les informe si la cobro ejecutoria la sentencia que puso fin al proceso.

Así las cosas, se procederá a librar nuevamente oficios de embargo a la entidad ratificándose respecto de las medidas decretadas en el presente ejecutivo, con el fin de que alleguen a la cuenta del despacho el valor solicitado con el fin de ordenar los pagos a la parte ejecutante por ser derecho de los mismos teniendo en cuenta que el origen del presente proceso ejecutivo es poder ejecutar las condenas impuestas a través de sentencia No. 115 de 13 de junio de 2018 proferido por esta agencia judicial.

Por último, se procederá a comunicar a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA los inconvenientes que se presentan con la entidad Banco Occidente, teniendo en cuenta que se sale de la órbita de sus obligaciones contractuales con la ejecutada, de abstenerse de dar cabal cumplimiento a la orden impartida por el juzgado, lo que daría lugar a que se realice la investigación de rigor ante la Superintendencia Financiera, para lo de su competencia y a efecto de determinar la procedencia y alcance de tal pedido. Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SE RATIFICA EL EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS que a cualquier título se le haya aplicado a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 9003360047** decretadas a través de auto interlocutorio auto No. 1308 del 28 de Agosto de 2020 a la entidad bancaria **BANCO OCCIDENTE**, oficina principal y sucursales.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elfas Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

SEGUNDO: LIMITESE el embargo a la suma de **\$15'800.383.**

TERCERO: COMUNICAR A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para lo de su competencia el agotamiento de las medidas decretadas en el presente ejecutivo a la entidad **BANCO OCCIDENTE** que hasta el momento no han sido efectivizadas, conforme las razones manifestadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 44

HOY 18 NOV 2020 A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO

EJTE: AMALIA MEDINA HOYOS Y OTROS

EJDO: COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2015-144** informándole que la parte ejecutada allega memorial informando de una resolución de pago. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali; Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1785

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el mismo se ajusta a la verdad, el despacho después de revisar el expediente, encuentra que a folio 60-76 la parte ejecutada allega memorial en donde aporta la resolución GNR 238562 del 16 de agosto de 2016 respecto del pago de una pensión de sobreviviente por la suma de \$12'137.562 en favor de la señora AMALIA MEDINA HOYOS y la suma de \$22'824.169 para cada una de sus hijas NATALIA Y VALENTINA PAPAMIJA MEDINA.

Ante lo anterior, se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante la resolución anteriormente puesta en conocimiento para que procedan a informar que pagos se le han realizado a la señora (a) AMALIA MEDINA HOYOS con el fin de evitar un doble pago y proceder con lo pertinente. Así las cosas el despacho

DISPONE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante sobre la resolución GNR 238562 del 16 de agosto de 2016 respecto del pago de una pensión de sobreviviente por la suma de \$12'137.562 en favor de la señora AMALIA MEDINA HOYOS y la suma de \$22'824.169 para cada una de sus hijas NATALIA Y VALENTINA PAPAMIJA MEDINA.
- 2. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE DENTRO DEL PROCESO** para que informe al despacho que pagos se le han realizado al señor (a) AMALIA MEDINA HOYOS con el fin de proceder con los trámites pertinentes y no incurrir en un **DOBLE PAGO**.

~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE~~

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

18 NOV 2020

NOTIFICA PERSONALMENTE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

Oficio No. 1067

Doctor (a):

LUIS FERNEY CAMPOS RODRIGUEZ
CARRERA 3 No. 11-32 OFICINA 808 EDIFICIO ZACCOUR
TEL: 3954407
Correo Electrónico:
CALI - VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: AMALIA MEDINA HOYOS Y OTRAS
DDO: COLPENSIONES
RADICACION: 2015-144

Por medio del presente me permito informarles que dentro del proceso de la referencia se dictó el **Auto No. 1785 de la fecha**, que ordenó lo que a continuación se transcribe:

"

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante sobre la resolución GNR 238562 del 16 de agosto de 2016 respecto del pago de una pensión de sobreviviente por la suma de \$12'137.562 en favor de la señora AMALIA MEDINA HOYOS y la suma de \$22'824.169 para cada una de sus hijas NATALIA Y VALENTINA PAPAMIJA MEDINA.
- 2. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE DENTRO DEL PROCESO** para que informe al despacho que pagos se le han realizado al señor (a) AMALIA MEDINA HOYOS con el fin de proceder con los trámites pertinentes y no incurrir en un **DOBLE PAGO...**"

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente,

Atentamente,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario



112

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: COLFONDOS S.A.
EJECUTADO: ANDRES GILBERTO CAICEDO CAICEDO
RADICACIÓN: 2014-546

1

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, aporta memorial solicitando nuevas medidas embargo sobre la ejecutada. Pasa para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 AUTO INTERLOCTURIO No. 1786**

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el juzgado que el apoderado de la parte ejecutante a través de memorial visto a folio 141 del expediente, solicita se decrete el embargo a nuevas entidades bancarias a cargo del ejecutado ANDRES GILBERTO CAICEDO CAICEDO identificado con C.C. 94.322.470.

Ante lo anterior, se decretaran nuevamente las medidas de embargo, librando los oficios correspondientes y limitando la suma de \$ 6'560.258 a cargo de la ejecutada. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REITERAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el ejecutado **ANDRES GILBERTO CAICEDO CAICEDO C.C. 94.322.470**, en las cuentas locales y nacionales del **BANCO ITAU, AGRARIO Y BANCO DE LA REPUBLICA** en sus oficinas Principales y sucursales.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo a las entidades Bancarias identificadas en el numeral anterior

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ **6'560.258 Pesos M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 94

18 NOV 2020

HOY A las 08:00 A.M. NOTIFICA PERSONALMENTE U QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO LABORAL RAD.: 2014-546



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

903

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ERIKA BONILLA CUELLAR Y OTROS** contra **CAFESALUD EPS Y OTROS**, radicado bajo el número **2016-400**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1200

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 06 de Noviembre de 2020 a la 01:30 p.m.; esta no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante envía correo electrónico solicitando el aplazamiento de la misma por presentar fallas con su equipo de cómputo; por lo que solicita se le asigne una nueva fecha.

Por lo anterior, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto..
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y QUINCE DE LA TARDE (03:15 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

El Juez,

18 NOV 2020

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOYA

notificado en Estado No. 94 de hoy



PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA - 2016-400

Proyectado: Lorena Gámez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por el **CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM**, en contra de **EDGAR RODRIGO AUILERA AGUILAR VERA**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1605

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por el **CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM - PAR TELECOM**, en contra de **EDGAR RODRIGO AGUILERA VERA**, con radicación No. 2017-232 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

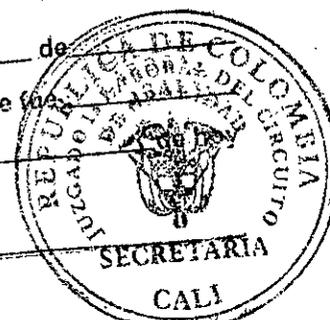
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue notificado en Estado No. 94

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA RUBELIA RIOS CORTES**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1604

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA RUBELIA RIOS CORTES**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2018-470 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SÉGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____

El auto que inmediatamente se notificó en Estado No. 94

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **HERNANDO RUIZ CARDENAS**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1603

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **HERNANDO RUIZ CARDENAS**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2016-011 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, **18** NOV 2020
de

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en Estado No. **94**

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA OTILIA CUARTAS CARDENAS**, en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1602

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA OTILIA CUARTAS CARDENAS**, en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, con radicación No. 2018-358 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

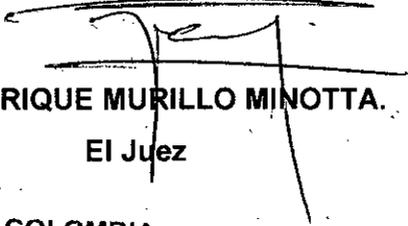
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue

notificado en Estado No. 94.

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **WILSON FERNEY DOMINGUEZ GARCIA**, en contra de **SERDAN S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **WILSON FERNEY DOMINGUEZ GARCIA**, en contra de **SERDAN S.A.**, con radicación No. 2017-007 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

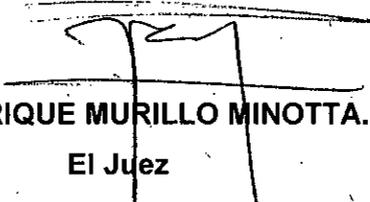
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en Estado No. dy

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **DORA ELSY RAMIREZ HENAO**, en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1600

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **DORA ELSY RAMIREZ HENAO**, en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, con radicación No. 2017-612 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, 18 NOV 2020 de _____

El acto que inmediatamente precede fue _____

radicado en Estado No. 94

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **BEATRIZ LOZANO DE BOHORQUEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1599

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **BEATRIZ LOZANO DE BOHORQUEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2015-172 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFIQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede a este
notificado en Estado No. 94.

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA ELIZA CHAGUEZA** en contra de **PROTECCION S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1608

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA ELIZA CHAGUEZA** en contra de **PROTECCION S.A.**, con radicación No. 2013-905 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE CALIDAD
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en Estado No. 94.

El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIELA MERCADO DAZA** en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIELA MERCADO DAZA**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2018-497 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

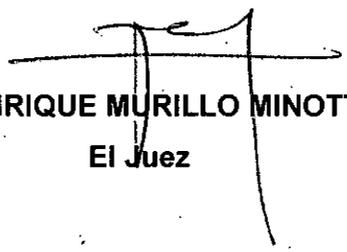
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, 18 de NOV de 2020
El auto que inmediatamente precede precede
notificado en Estado No. 94
El Secretario _____



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **LUIS JORGE ROMERO**, en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1606

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **LUIS JORGE ROMERO**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2017-405 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, 18 de NOV de 2020

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en Estado No. 94 de hoy

El Secretario



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ROMAN ANTONIO DONNEYS MOYA** en contra de **COLPENSIONES**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1609

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **ROMAN ANTONIO DONNEYS MOYA** en contra de **COLPENSIONES**, con radicación No. 2016-554 procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, 18 de NOV de 2020

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en Estado No 94

El Secretario



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **DIGNAEDIS ZAMORA DE LUCUMI** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado y se aportó por correo electrónico solicitud de la mandataria de la parte actora, pidiendo oficiar a Colpensiones para que dé cumplimiento a la decisión. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1733

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte actora, sea pertinente señalar a la profesional del derecho que en procura de obtener la cristalización del beneficio reconocido, la disposición procesal ha establecido en su artículo 306 la posibilidad de iniciar el trámite ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente, ante la misma jurisdicción, siendo entonces de su resorte la continuidad de tal trámite para la cristalización de la condena.

Aclarada tal situación, y habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por la señora **DIGNAEDIS ZAMORA DE LUCUMI** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Costas y Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite

NOTIFÍQUESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD El Juez
SECRETARIA

18 NOV 2020

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notifícado en Estado No. 94 de hoy

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ABEL DE JESUS CASTRO VIDALES Y MARIA LILIA VALENCIA**
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2016-194

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2016-194**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1776
Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 695 del 25 de febrero de 2019; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002407147** por valor de \$368.859 del 16/08/2019 y el **469030002407148** por valor de \$368.858 del 16/08/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2016-194**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.925.291 y T.P. 123.541** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los títulos y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002407147** por valor de \$368.859 del 16/08/2019 y el **469030002407148** por valor de \$368.858 del 16/08/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

67

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.925.291 y T.P. 123.541** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

18 NOV 2020 ESTADO No. 94.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002407147: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305527544. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002407147 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002407148: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305527545. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002407148 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000225
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 08:04:06 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002407147
Número del Proceso: 76001310501320160019400
Valor: \$ 368.859,00
Fecha de Constitución: 16/08/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 6049448
Nombre del Demandante: CASTRO VIDALES ABEL DEJESUS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000225

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 66925291
Nombres del Beneficiario: LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002407147: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305527544. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002407147 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002407148: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305527545. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002407148 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000225

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 08:04:06 A.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002407148

Número del Proceso:

76001310501320160019400

Valor:

\$ 368.858,00

Fecha de Constitución:

16/08/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 38430736

Nombre del Demandante:

VALENCIA CASTRO MARIA LILIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 9003360047

Nombre del Demandado:

COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000225

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 66925291

Nombres del Beneficiario:

LETICIA BERMUDEZ MARTINEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: BEATRIZ CECILIA VASQUEZ****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2017-642**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Número **2017-642**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO INTERLOCUTORIO No. 1775****Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4195 del 17 de OCTUBRE de 2019; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002555146** por valor de \$414.058 del 21/09/2020 respecto de las costas procesales del ordinario.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-642**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los títulos y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002555146** por valor de \$414.058 del 21/09/2020 respecto de las costas procesales del ordinario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

211

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. **94**

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERNARDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305526684
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:56:38 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002555146
Número de Proceso: 76001310501320170064200
Valor: \$ 414.058,00
Fecha de Constitución: 21/09/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 38439397
Nombre del Demandante: BEATRIZ CECILIA VASQUEZ PALACIO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000223

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 94470238
Nombre del Beneficiario: JULIAN ANDRES GOMEZ PINO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ENRIQUE OLAYA TRIVIÑO BALANTA****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2014-889**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2014-889**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1774

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2192 del 17 de JUNIO de 2019; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002453675** por valor de \$437.717 del 25/11/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2014-889**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante KARINA CORTES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.990.877** y **T.P. 155.790** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los títulos y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002453675** por valor de \$437.717 del 25/11/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante KARINA CORTES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.990.877 y T.P. 155.790** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. **94.**

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR FERNÁNDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305524856
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:34:15 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002453675
Número de Proceso: 76001310501320140088900
Valor: \$ 437.717,00
Fecha de Constitución: 25/11/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 10471014
Nombre del Demandante: ENRIQUE OLAYA TRIVINO BALANTA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000221

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 31990877
Nombre del Beneficiario: KARINA CORTES RINCON

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Datos Transacción

Tipo Transacción: TÉRMINOS Y CONDICIONES FIRMA ELECTRÓNICA
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305792436.
Fecha y Hora Transacción: 17/11/2020 03:08:30 P.M.
Dirección IP: 190.217.19.164

Datos de Términos y Condiciones

TOC

<H2 ID="TOC-SERVICES">USO DEL SERVICIO DE SEGUNDA CLAVE</H2>
<P>DEBE SEGUIR LAS POLÍTICAS DISPONIBLES PARA USTED DENTRO DEL SERVICIO.</P>
<P>NO UTILICE NUESTRO SERVICIO DE FORMA INDEBIDA. POR EJEMPLO, NO INTERFERA EN NUESTRO SERVICIO NI INTENTE ACCEDER A ELLOS POR OTRO MÉTODO DIFERENTE A LA INTERFAZ Y LAS INSTRUCCIONES QUE LE PROPORCIONAMOS. PUEDE UTILIZAR NUESTRO SERVICIO SOLO COMO SE PERMITE POR LEY, INCLUIDAS LAS LEYES Y REGULACIONES CORRESPONDIENTES DE CONTROL DE EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN. PODREMOS SUSPENDER O DEJAR DE PROVEERLE NUESTRO SERVICIO SI USTED INCUMPLE NUESTRAS CONDICIONES O POLÍTICAS O SI ESTAMOS INVESTIGANDO UNA PRESUNTA CONDUCTA INDEBIDA.</P>
<P>EL USO DE NUESTRO SERVICIO NO OTORGA DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNO SOBRE NUESTRO SERVICIO O CONTENIDO AL QUE ACCEDA. NO PODRÁ UTILIZAR EL CONTENIDO DE NUESTRO SERVICIO A MENOS QUE OBTENGA EL PERMISO DE SU PROPIETARIO O QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY. ESTAS CONDICIONES NO LE OTORGAN EL DERECHO DE UTILIZAR MARCA O LOGOTIPO ALGUNO UTILIZADO EN NUESTRO SERVICIO. NO ELIMINE, OCULTE NI MODIFIQUE NINGÚN AVISO LEGAL MOSTRADO EN NUESTRO SERVICIO O JUNTO A ELLOS.</P>
<P>NUESTRO SERVICIO MUESTRAN CIERTO CONTENIDO QUE NO PERTENECE A GOOGLE. DICHO CONTENIDO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD QUE LO PONE A DISPOSICIÓN. PODREMOS REVISAR CONTENIDO PARA DETERMINAR SI ES ILEGAL O SI INFRINGE NUESTRAS POLÍTICAS, Y PODREMOS ELIMINAR O RECHAZAR LA VISUALIZACIÓN DE CONTENIDO QUE RAZONABLEMENTE CONSIDEREMOS QUE INFRINGE NUESTRAS POLÍTICAS O LA LEY. SIN EMBARGO, ESTO NO SIGNIFICA QUE REVISEMOS CONTENIDO, POR LO QUE NO DEBE SUPONER QUE LO HAREMOS.</P>
<P>EN RELACIÓN CON SU USO DEL SERVICIO, PODREMOS ENVIARLE ANUNCIOS DEL SERVICIO, MENSAJES ADMINISTRATIVOS Y OTRA INFORMACIÓN. USTED PODRÁ RECHAZAR ALGUNAS DE DICHAS COMUNICACIONES.</P>

Datos del Usuario

Usuario: EDESCOBA
Identificación: CEDULA 79418836
Nombre Completo: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Cargo: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Dependencia: 760013105013-JUZ 013 LABORAL CIRCUITO CALI

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: EMMA LUCEDY OLAVE MUÑOZ****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2017-644**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-644**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1773****Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1253 del 09 de ABRIL de 2019; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002434774** por valor de \$781.242 del 15/10/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-644**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante LUZMILA VALENCIA RENDON identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.812.832 y T.P. 157.660** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los títulos y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002434774** por valor de \$781.242 del 15/10/2019 respecto de las costas procesales del ordinario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

79

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LUZMILA VALENCIA RENDON identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.812.832 y T.P. 157.660** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

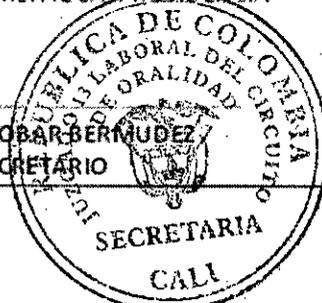
JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No. **94.**

HOY **18 NOV 2020** A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305524779
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:32:21 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002434774
Número de Proceso: 76001310501320170064400
Valor: \$ 781.242,00
Fecha de Constitución: 15/10/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 66731772
Nombre del Demandante: EMMA LUCEDY OLAVE MUNOZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000220

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 29812832
Nombre del Beneficiario: LUZMILA VALENCIA RENDON

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA INES MARTINEZ VITERI**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y OLD MUTUAL S.A.** que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1777

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA INES MARTINEZ VITERI**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y OLD MUTUAL S.A.** con radicación No. **2017-449**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto.

Sin embargo, se debe ordenar el pago del título No. **469030002571120** por la suma de **\$1'236.665**, consignados por la entidad Old Mutual Pensiones y Cesantías respecto de las costas procesales del ordinario, a favor de la parte ejecutante a través de la apoderada **DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES** identificada con la C.C. 66.661.075 al tener la facultad de Recibir.

Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002571120** por la suma de **\$1'236.665** del 28 de octubre de 2020, a favor de la parte ejecutante respecto de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada **OLD MUTUAL S.A.**, ordenando el pago a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca
través de la apoderada judicial DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES identificada con la
C.C. 66.661.075 al tener la facultad de Recibir.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

CUARTO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite

2

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No. 94.

HOY 18 NOV 2020 A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PREVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305523955
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:25:08 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002571120
Número de Proceso: 76001310501320170044900
Valor: \$ 1.236.665,00
Fecha de Constitución: 28/10/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 30730623
Nombre del Demandante: MARIA INES MARTINEZ VITERI

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001485142
Nombre del Demandado: OLD MUTUAL PENSIONES OLD MUTUAL PENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000219

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 66661075
Nombre del Beneficiario: DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES

Estimado usuario de CSJ por favor revise que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OLD MUTUAL S.A.** que se encuentra pendiente el pago de las costas procesales. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1778

Revisado el informe secretarial, se encuentra que esta pendiente el pago de las costas procesales del ordinario a cargo de la entidad OLD MUTUAL S.A. a favor de la parte demandante MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO.

Así las cosas, se debe ordenar el pago del título No. **469030002571122** por la suma de **\$1'700.410**, consignados por la entidad Old Mutual Pensiones y Cesantías respecto de las costas procesales del ordinario, a favor de la parte ejecutante a través del apoderado EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con la C.C. 16.680.388 al tener la facultad de Recibir. Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002571122** por la suma de **\$1'700.410** del 28 de octubre de 2020, a favor de la parte ejecutante respecto de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada OLD MUTUAL S.A., ordenando el pago a través del apoderado judicial EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con la C.C. 16680388 al tener la facultad de Recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER a su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - RAD: 2017-476

Proyectado: Lorena Gámez

274

1



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

275

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305523857
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:22:40 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002571122
Número de Proceso: 76001310501320170047600
Valor: \$ 1.700.410,00
Fecha de Constitución: 28/10/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CÉDULA DE CIUDADANIA 31862654
Nombre del Demandante: MARIA HELENA QUINONEZ SALCEDO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001485142
Nombre del Demandado: OLD MUTUAL PENSIONES OLD MUTUAL PENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000218

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 16680388
Nombre del Beneficiario: EDGAR EDUARDO TABARES VEGA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Datos Transacción

Tipo Transacción: TÉRMINOS Y CONDICIONES FIRMA ELECTRÓNICA
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305792436.
Fecha y Hora Transacción: 17/11/2020 03:08:30 P.M.
Dirección IP: 190.217.19.164

Datos de Términos y Condiciones

TOC

<H2 ID="TOC-SERVICES">USO DEL SERVICIO DE SEGUNDA CLAVE</H2>
<P>DEBE SEGUIR LAS POLÍTICAS DISPONIBLES PARA USTED DENTRO DEL SERVICIO.</P>
<P>NO UTILICE NUESTRO SERVICIO DE FORMA INDEBIDA. POR EJEMPLO, NO INTERFIERA EN NUESTRO SERVICIO NI INTENTE ACCEDER A ELLOS POR OTRO MÉTODO DIFERENTE A LA INTERFAZ Y LAS INSTRUCCIONES QUE LE PROPORCIONAMOS. PUEDE UTILIZAR NUESTRO SERVICIO SOLO COMO SE PERMITE POR LEY, INCLUIDAS LAS LEYES Y REGULACIONES CORRESPONDIENTES DE CONTROL DE EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN. PODREMOS SUSPENDER O DEJAR DE PROVEERLE NUESTRO SERVICIO SI USTED INCUMPLE NUESTRAS CONDICIONES O POLÍTICAS O SI ESTAMOS INVESTIGANDO UNA PRESUNTA CONDUCTA INDEBIDA.</P>
<P>EL USO DE NUESTRO SERVICIO NO OTORGA DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ALGUNO SOBRE NUESTRO SERVICIO O CONTENIDO AL QUE ACCEDA. NO PODRÁ UTILIZAR EL CONTENIDO DE NUESTRO SERVICIO A MENOS QUE OBTENGA EL PERMISO DE SU PROPIETARIO O QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY. ESTAS CONDICIONES NO LE OTORGAN EL DERECHO DE UTILIZAR MARCA O LOGOTIPO ALGUNO UTILIZADO EN NUESTRO SERVICIO. NO ELIMINE, OCULTE NI MODIFIQUE NINGÚN AVISO LEGAL MOSTRADO EN NUESTRO SERVICIO O JUNTO A ELLOS.</P>
<P>NUESTRO SERVICIO MUESTRAN CIERTO CONTENIDO QUE NO PERTENECE A GOOGLE. DICHO CONTENIDO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD QUE LO PONE A DISPOSICIÓN. PODREMOS REVISAR CONTENIDO PARA DETERMINAR SI ES ILEGAL O SI INFRINGE NUESTRAS POLÍTICAS, Y PODREMOS ELIMINAR O RECHAZAR LA VISUALIZACIÓN DE CONTENIDO QUE RAZONABLEMENTE CONSIDEREMOS QUE INFRINGE NUESTRAS POLÍTICAS O LA LEY. SIN EMBARGO, ESTO NO SIGNIFICA QUE REVISEMOS CONTENIDO, POR LO QUE NO DEBE SUPONER QUE LO HAREMOS.</P>
<P>EN RELACIÓN CON SU USO DEL SERVICIO, PODREMOS ENVIARLE ANUNCIOS DEL SERVICIO, MENSAJES ADMINISTRATIVOS Y OTRA INFORMACIÓN. USTED PODRÁ RECHAZAR ALGUNAS DE DICHAS COMUNICACIONES.</P>

Datos del Usuario

Usuario: EDESCOBA
Identificación: CEDULA 79418836
Nombre Completo: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Cargo: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Dependencia: 760013105013-JUZ 013 LABORAL CIRCUITO CALI



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NUÑEZ**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OLD MUTUAL S.A., PORVENIR S.A.** que se encuentra pendiente el pago de las costas procesales. Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1779

Revisado el informe secretarial, se encuentra que esta pendiente el pago de las costas procesales del ordinario a cargo de la entidad OLD MUTUAL S.A. a favor de la parte demandante **ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NUÑEZ**.

Así las cosas, se debe ordenar el pago del título No. **469030002571124** por la suma de **\$872.294**, consignados por la entidad Old Mutual Pensiones y Cesantías respecto de las costas procesales del ordinario, a favor de la parte ejecutante a través del apoderado **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ** identificado con la C.C. 7.688.723 al tener la facultad de Recibir. Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002571124** por la suma de **\$872.294** del 28 de octubre de 2020, a favor de la parte ejecutante respecto de las costas procesales consignadas por la entidad ejecutada OLD MUTUAL S.A., ordenando el pago a través del apoderado judicial **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ** identificado con la C.C. 7.688.723 al tener la facultad de Recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER a su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO DE CALI
18 NOV 2020
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PARTE DEMANDANTE
QUE ANTECEDENTE
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 305523706
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 13/11/2020 07:19:26 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002571124
Número de Proceso: 76001310501320170051600
Valor: \$ 872.294,00
Fecha de Constitución: 28/10/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 51556380
Nombre del Demandante: ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NUNEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001485142
Nombre del Demandado: OLD MUTUAL PENSIONES OLD MUTUAL PENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000217

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 7688723
Nombre del Beneficiario: CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.